

DECLÁRESE MONUMENTO HISTÓRICO EL TEMPLO DEL CALVARIO, DE LA CIUDAD DE CHINANDEGA

DECRETO No. 615, Aprobado el 15 de Junio de 1961

Publicado en La Gaceta No. 248 del 1 de Noviembre de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 615

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Declárase monumento histórico el templo de El Calvario de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre.

Artículo 2.- Para contribuir a su reparación y mantenimiento, se asigna la suma de Un Mil Córdobas C\$1,000.00 mensuales, que deberá incluirse en el Presupuesto General de Gastos 1961-1962, en la dependencia administrativa correspondiente.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, - Managua, D.N., 15 de Junio de 1961. **J. J. Morales Marengo**, D. P. **M. F. Zurita**, D. S. **José Zepeda Alaniz**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 24 de Agosto de 1961.- **A. Abaunza E.**, S. P. **Pablo Renner**, S. S. **Enrique Belli**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **JULIO C. QUINTANA**, Ministro de la Gobernación.